



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19041069-GDEBA-DGYCMJYDHGP Aprobar y adjudicar L. Privada N° 15/2021

VISTO el expediente N° EX-2021-19041069-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita la Licitación Privada N° 15/2021, tendiente a la adquisición de sal gruesa de mesa, vinagre de alcohol, aditivo mejorador para panificados y té en hebras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-457-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 17 de septiembre de 2021 -orden 60-, se autorizó el llamado a la Licitación Privada citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0117-LPR21-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al consumo de los internos y personal habilitado, a racionar en las distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que se encuentra acreditada la publicación de la mencionada Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC -orden 68-, como así también la invitación a distintas firmas del rubro -orden 69-. Asimismo, surge del Acta de Apertura de propuestas de fecha 1° de octubre de 2021, la concurrencia de ocho empresas oferentes, con las que se conformó el cuadro comparativo de precios obrante en el documento GEDO N° IF-2021-25893570-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 81-;

Que como archivo embebido en el documento GEDO N° NO-2021-27916635-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 96- la Dirección de Gestión y Control, agregó informe en relación a la viabilidad técnica de las ofertas y muestras presentadas;

Que en los documentos GEDO N° ACTA-2021-28176444-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 98- y N° IF-2021-28182577-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 100- obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 28 de octubre de 2021;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 120-, Contaduría General de la

Provincia -orden 125- y Fiscalía de Estado -orden 114-;

Que en los documentos GEDO N° ACTA-2021-32732479-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 148- y N° ACTA-2021-32735809-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 149- obra nuevo Dictamen de Preadjudicación de Ofertas emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, rectificando el motivo de los rechazos referidos en el punto 1 del Dictamen de Preadjudicación de fecha 28 de octubre de 2021;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de la notificación estipulada por el artículo 20 apartado 6) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -órdenes 101 y 150-;

Que han tomado nueva intervención Asesoría General de Gobierno -orden 168-, Contaduría General de la Provincia -orden 169- y Fiscalía de Estado -orden 162-;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite en el documento GEDO N° DOCFI-2022-01428975-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 176-;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada N° 15/2021, tendiente a la adquisición de sal gruesa de mesa, vinagre de alcohol, aditivo mejorador para panificados y té en hebras, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0117-LPR21-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al consumo de los internos y personal habilitado, a racionar en las distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: San Labrador S.R.L., Cordero Gabriela Patricia, Carnes Yamuni S.A., Dasem S.A., Industrias Alimenticias El Matucho S.A., y Grupo Divario

S.R.L, en los renglones que no resultaron adjudicadas en el presente acto administrativo, por no ser las de menor precio.

ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) San Labrador S.R.L., el renglón 3 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación, b) Cordero Gabriela Patricia, el renglón 2 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación, c) Carnes Yamuni S.A., el renglón 3 por no ser conveniente a los intereses fiscales, d) Dasem S.A., el renglón 3 en su opción 2 -marca Argenit- por no ser conveniente a los intereses fiscales, e) Grupo Colonia S.A., toda su propuesta, atento que a la fecha de apertura de ofertas registra incumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales referidas al impuesto a los automotores -Nivel 2-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y a la intimación cursada en fecha 21 de octubre de 2021, en los términos del artículo 20 apartado 3) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA y conforme el punto 8 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, y f) Alimentos Fransro S.R.L. el renglón 2 por no dar cumplimiento al artículo 14, apartado 1, inciso k del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo solicitado en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Anexo Muestras que rige la presente licitación, en todos los supuestos de rechazos técnicos, de acuerdo al informe embebido en el documento GEDO N° NO-2021-27014805-GDEBA-DSEHASPB de fecha 19 de octubre de 2021 y a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 14 de diciembre de 2021 en los documentos GEDO N° ACTA-2021-32732479-GDEBA-DALMJYDHGP y N° ACTA-2021-32735809-GDEBA-DALMJYDHGP rectificatorios del Dictamen de Preadjudicación de fecha 28 de octubre de 2021, y por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 4º. Adjudicar la Licitación Privada N° 15/2021 a las firmas: a) San Labrador S.R.L., los renglones 1 y 2, ambos en su opción 1 por menor oferente, en la suma total de pesos tres millones sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$3.067.480), y b) Grupo Divario S.R.L., los renglones 3 -marca Arpan en presentación conforme Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, y 4, por menor oferente, en la suma total de pesos cinco millones seiscientos ocho mil novecientos veinte (\$5.608.920), importes que conforman un monto total general de pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos (\$8.676.400), acorde a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en los documentos GEDO N° ACTA-2021-28176444-GDEBA-DALMJYDHGP y N° IF-2021-28182577-GDEBA-DALMJYDHGP en fecha 28 de octubre de 2021, y por los argumentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de quien la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6º. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08.

ARTÍCULO 7°. Dejar estipulado que las firmas San Labrador S.R.L. y Grupo Divario S.R.L. deberán dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Delegar en la Directora General de Administración la facultad de autorizar las Órdenes de Compra correspondientes al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 -Orden de Compra- apartado 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 4° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$8.676.400). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.